

ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se hace público el programa que ha de regir las oposiciones convocadas en virtud de Orden de la misma fecha para cubrir 50 plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección masculina, y 12 plazas del mismo Cuerpo correspondientes a la Sección femenina.

NOCIONES DE DERECHO

Tema 1. El Derecho: su concepto. Necesidad y fines del mismo. Derecho objetivo y subjetivo. Ramas más importantes: concepto de los Derechos civil, penal, procesal, administrativo, político y mercantil.

Tema 2. El Derecho penal. Razon de ser del mismo. Sus objetos: el delito, la pena y las medidas de seguridad.

Tema 3. El Código Penal español: descripción breve de su contenido. Leyes penales especiales más importantes.

Tema 4. Concepto del delito. Noción de los elementos componentes del mismo. La pena: clases.

Tema 5. Delito por dolo y delitos por imprudencia. Delitos preterintencionales. El caso fortuito.

Tema 6. Explicación de las causas eximentes de la responsabilidad.

Tema 7. Las circunstancias agravantes y atenuantes. La reincidencia. La delincuencia habitual y profesional.

Tema 8. Momentos de la vida del delito. La tentativa y la frustración. La participación en el delito. El cómplice y el encubridor.

Tema 9. Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

Tema 10. El proceso penal. Modos de iniciarlo. Fases principales del mismo. Los recursos.

Tema 11. El Estado. La Jefatura del Estado. Organos superiores de la Administración Central en España. El Ministerio de Justicia. Organización de la Dirección General de Prisiones.

Tema 12. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Derechos y deberes de los mismos. Situaciones.

CIENCIA PENITENCIARIA

Tema 1. La ciencia penitenciaria. Su historia, contenido y división.

Tema 2. Penas privativas de libertad. Ejecución de las mismas. La humanización y la aspiración reformadora.

Tema 3. Importancia de la clasificación penitenciaria. Bases fundamentales de ella.

Tema 4. Sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. El sistema penitenciario de España.

Tema 5. Prisiones de régimen cerrado y de régimen semiabierto. Los modernos establecimientos abiertos.

Tema 6. La educación en los establecimientos penitenciarios. La asistencia religiosa. El empleo del tiempo libre.

Tema 7. El trabajo en los establecimientos penitenciarios. Condiciones que debe reunir. Clases.

Tema 8. El régimen disciplinario. Su progresiva atenuación. La asistencia médica.

Tema 9. Relaciones del recluso con el medio exterior. La asistencia social.

Tema 10. El personal penitenciario. Su formación y clase. El personal auxiliar.

Tema 11. Formas de liberación de la prisión. Consideración especial de la libertad condicional y de la redención de penas.

NOCIONES DE PSICOLOGÍA, CRIMINOLOGÍA Y PEDAGOGÍA CORRECCIONAL

Tema 1. El hombre: su físico y sus rasgos psíquicos. Estructura de la personalidad.

Tema 2. Influjo de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana.

Tema 3. El delincuente: rasgos específicos que la criminología considera propios del mismo.

Tema 4. La causa de la delincuencia. Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y a la constitución de los delinquentes.

Tema 5. Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre los rasgos psíquicos normales y anormales de los delinquentes.

Tema 6. Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre el medio ambiente de la delincuencia, en especial sobre los factores sociales.

Tema 7. Noción de algunas de las clasificaciones y pronósticos más conocidos en la ciencia criminológica.

Tema 8. El tratamiento penitenciario: razones del mismo. Variedades principales: jóvenes, profesionales, deficientes mentales, etc.

Tema 9. Noción de la teoría del grupo: su aplicación en la vida penitenciaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el desarrollo de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos, convocada por Orden de 28 de marzo de 1967

De conformidad con la Orden ministerial de 28 de marzo del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de 7 del actual, y en uso de las facultades que la misma me confiere, he dispuesto que los exámenes correspondientes a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos a que dicha Orden se contrae se ajusten a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en esta oposición se requiere:

a) Ser español, varón y tener cumplidos los dieciocho años y menos de treinta en la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias. Los nombrados Carteros Urbanos interinos, Ayudantes eventuales en funciones de Cartero o contratados en las mencionadas funciones de Cartero, con anterioridad a 28 de marzo de 1967, fecha de la Orden de convocatoria, y se encuentren en servicio activo, dentro del plazo de presentación de instancias, podrán, excepcionalmente en esta convocatoria alcanzar una edad límite de cuarenta y cinco años el último día del plazo concedido para presentación de instancias.

b) Acreditar buena conducta pública y privada, carecer de antecedentes penales y no estar procesado.

c) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Todos los opositores que presten servicios en Correos deberán merecer buen concepto de sus Jefes en cuanto a conducta profesional, celo, laboriosidad y competencia, no pudiendo ser admitidos los que hayan sido corregidos por faltas graves, cuya anotación en la hoja de hechos no haya sido cancelada, o muy graves, estén o no canceladas las anotaciones. Los que no sean Carteros Urbanos interinos, Ayudantes eventuales en funciones de Cartero o contratados en las mencionadas funciones no tendrán dispensa del límite de edad de treinta años y aún éstos deberán reunir los demás requisitos en cuanto a fecha de nombramiento y hallarse en activo según se dispone en el apartado a) de esta norma primera.

e) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952.

f) Compromiso de prestar juramento de acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, caso de aprobar, como trámite previo a la posesión.

2.ª La solicitud para tomar parte en los exámenes se efectuará por instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo que se inserta, reintegrada con sujeción a la Ley del Timbre (póliza de tres pesetas), en la instancia indicarán los opositores la Administración Principal o Central en que deseen verificar el examen. Los opositores que estén prestando servicio en Correos deberán examinarse en la Administración Principal o Central de la que dependa la Oficina a la que estén adscritos.

3.ª Los solicitantes satisfarán en concepto de derechos de examen cien pesetas más treinta por reconocimiento médico. Si se realiza por Inspectores Médicos de Correos, los huérfanos de los funcionarios de Correos menores de veintinueve años están exentos del pago de ambos derechos. De no ser así, solamente abonarán el derecho de reconocimiento médico.

En ningún caso serán devueltos los derechos abonados por reconocimiento médico y los abonados por derechos de examen únicamente en el caso de no haber sido declarado apto en el reconocimiento médico el opositor.

4.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y se efectuará, indistintamente, en el Registro General de este Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones en días laborables, durante las horas de diez a trece, o en los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, en la forma prevenida en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

El importe de los derechos de examen y reconocimiento médico se abonará directamente en el Registro General mencionado, en caso de presentar la instancia en esta Dependencia, o se enviará por giro postal a la misma cuando la presentación tenga lugar en otra Oficina.

Los opositores que se encuentren prestando servicio en Correos entregarán las solicitudes a sus Jefes, a los efectos de información sobre la veracidad de las fechas de posesión y, en su caso, de cese consignadas en las mismas y sobre conducta, celo, laboriosidad, competencia y correctivos si existen; los respectivos Jefes, cumplido el trámite, las remitirán directamente

en pliego oficial al Registro General. Los que se encuentren prestando servicio militar las remitirán por medio del Jefe de la Cartería en que cesaron, a los mencionados efectos de informe.

No obstante, los que por permiso u otra situación especial se hallen fuera de su residencia habitual y estén comprendidos dentro de las normas para poder presentarse a estos exámenes, pueden remitir las instancias al Registro General de Correos en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al recibirse en el Registro General la instancia y el importe de los derechos citados, o bien la instancia de los opositores que estén exentos del pago de los mismos, se entregará o enviara a los interesados el oportuno recibo.

5.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por orden alfabético, la lista de opositores admitidos y excluidos, pudiendo recurrir éstos, si considerasen infundada tal determinación, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

6.ª Las condiciones físicas necesarias se acreditarán, de conformidad con la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952, con el oportuno certificado de haber sido reconocido por un facultativo de Correos, en las Principales y Centros en que los haya, y donde no los hubiere, por uno afecto al Servicio de Asistencia Pública Domiciliaria, designado por el Administrador Principal o Central correspondiente. Los aspirantes no residentes en Madrid entregarán, además, al Médico que haya de reconocerlos, un informe radioscópico de fecha actual, expedido por un Centro oficial antituberculoso que será tenido en cuenta por el facultativo, para manifestar si reúne dichas condiciones físicas. Los residentes en Madrid serán reconocidos, incluso radioscópicamente, en la Inspección Médica de Correos.

El reconocimiento acreditará el estado de salud del aspirante, su integridad anatómica y la funcional de sus órganos, fundamentalmente en pruebas de resistencia a la marcha y de la agilidad y fuerza necesarias para el desempeño de su servicio. Estas pruebas consistirán en un ejercicio de veinte flexiones completas y seguidamente marcha acelerada, a paso largo, en recorrido de 300 metros, y todo ello en un plazo inferior a ocho minutos, esfuerzo semejante al recorrido de distancias y ascensión de escaleras soportando un peso de veinte kilos, que es el aproximado al de las carteras de correspondencia, con observación de fatiga, pulsación y tensión arterial, comprobando si el tiempo de recuperación de dicha fatiga, número de pulsaciones y tensión arterial son las normales.

7.ª Los opositores justificarán su personalidad en el momento de entrar a examen con el documento nacional de identidad, que presentarán en unión del recibo correspondiente a los derechos de examen y el certificado de aptitud física.

8.ª Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9.ª El Tribunal Central que ha de juzgar los ejercicios de la oposición se constituirá en Madrid, publicándose oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la designación de los funcionarios que hayan de integrarlo.

10. Los ejercicios de examen comenzarán el día 15 de septiembre del corriente año en las Administraciones Principales Centrales únicamente, a hora en que la ausencia de los interesados y contratados que deban examinarse causen menor perturbación al servicio, que será anunciada por los respectivos Administradores con quince días, por lo menos, de antelación en los tabloneros de anuncios de la Oficina. Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Administrador, Interventor y Jefe de la Cartería, excepto en Madrid, en que actuará directamente el Tribunal Central.

Los opositores que no puedan, por causa justificada, actuar en el primer llamamiento lo efectuarán en segunda y última vuelta, que tendrá lugar el día que señale el Tribunal Central y las Comisiones locales, según órdenes de aquél, en sus respectivos tabloneros de anuncios. Los opositores deberán justificar el motivo de ausencia en la primera vuelta de los exámenes en carta dirigida al Presidente de la Comisión local respectiva, quien, relacionada y con informe, la enviarán al Tribunal Central, y si el motivo fuese de enfermedad, acompañará certificado facultativo, debidamente reintegrado.

La justificación ha de hacerse en la fecha en que deba actuar el opositor en primera vuelta o, a lo sumo, en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes al mencionado día, y en el caso de que no se considerase bastante justificado el motivo alegado, quedará el opositor decaído en su derecho de presentarse en segundo y último llamamiento.

11. Las vacantes anunciadas en esta convocatoria se han determinado sin perjuicio de la reserva que corresponde a la Junta Calificadora de Destinos Civiles. También se observarán las normas de la Ley de 17 de julio de 1947.

12. Las materias del examen serán:

- a) Escritura al dictado de un texto en español.
- b) Operaciones elementales de Aritmética con números enteros y decimales.

c) Nociones de Legislación de Correos y Geografía de España, con sujeción a los programas que se publican a continuación de estas normas.

El Tribunal Central confeccionará el temario para cada grupo de opositores que hayan de actuar el mismo día en las diversas Administraciones Principales o Centros. Este temario comprenderá un texto de escritura al dictado, dos operaciones aritméticas con enteros y decimales, un tema de Geografía y otro de Legislación, e incluido en un sobre cerrado y precintado se enviará con las pertinentes instrucciones a las Oficinas examinadoras.

El día del examen, la Comisión local llamará por orden alfabético a los opositores que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre que contiene el temario del único ejercicio que han de practicar, en el siguiente orden: Escritura al dictado, operaciones de Aritmética, Geografía y Legislación. El opositor firmará todas las hojas en que haya desarrollado el ejercicio y las incluirá en el sobre que diga:

«Exámenes para Carteros Urbanos. Ejercicio del opositor (nombre y apellidos, población y fecha)» y estampar su firma. Cada ejercicio escrito tendrá una duración de tres horas.

La Comisión local levantará acta, que firmarán todos los que la integran, y acompañada de los sobres que contienen los ejercicios, se remitirá el mismo día del examen, en pliego lacrado y sellado, con carácter de certificado, al Tribunal Central.

13. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios de cero a diez puntos. No podrán ser aprobados los que tengan cero en alguna de las materias del examen ni los que obtengan una puntuación media inferior a cinco puntos. La media aritmética será la puntuación obtenida por cada aspirante.

Se considerará como mérito el poseer permiso de conducir vehículos de motor, en cualquiera de sus clases vigentes, y para demostrarlo, se unirá fotocopia del mismo a la instancia. Este mérito se recompensará con 0,50 puntos sobre la puntuación obtenida.

14. Terminados los exámenes, el Tribunal Central hará la propuesta de opositores aprobados, ordenándolos según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, y la elevará a la Superioridad a los efectos de su aprobación. No podrá figurar en ella un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

15. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de aprobación de la misma, la siguiente documentación, debidamente reintegrada, con arreglo a la vigente Ley del Timbre:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca la provincia en que se hayan examinado (póliza de cinco pesetas).
- b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes (póliza de cinco pesetas).
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en el punto de su residencia, o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil (póliza de cinco pesetas).
- d) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española, de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio (póliza de 0,50 pesetas).
- e) Certificación de estudios primarios los que no estén prestando servicios en Correos.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados, dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiera llegado a ingresar en el Cuerpo, además de la responsabilidad que proceda exigir.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en el examen, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

16. Presentada la documentación correspondiente o completada, en su caso, por los opositores aprobados, éstos serán destinados según las necesidades del servicio, con excepción de los que ya venían prestando servicios interinos, los cuales deberán quedar en la misma Oficina, salvo que hubieran cesado antes de ser destinados por ocuparse su plaza por traslado o reintegro de un Cartero en propiedad o que, aun no habiendo cesado, esté comprometida dicha plaza por igual motivo.

En todos los demás casos, los opositores serán destinados donde las necesidades del servicio lo requieran, a juicio de la Administración, y todos deberán permanecer un año en el destino que se les designe, para poder pedir nuevo traslado.

Madrid, 7 de abril de 1967.—El Director general, Manuel González.

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA AL CUERPO DE CARTEROS URBANOS
(Reintegro de tres pesetas)

.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19....., estado civil, con domicilio en provincia de, calle de, número

A fin de tomar parte en los exámenes anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 19....., para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos,

MANIFIESTA.

1.º Reunir todas y cada una de las condiciones que se señalan en la norma primera de las que rigen la convocatoria al finalizar el plazo de admisión de instancias, deseando verificar el examen en la Administración Principal } de
Administración Central }

2.º Venir desempeñando sus actividades en como:

Cartero Urbano interino desde de de 19.....

Contratado en funciones de Cartero Urbano desde de de 19.....

Ayudante eventual en funciones de cartero desde de de 19.....

3.º Como mérito se adjunta fotocopia de permiso de conducir dentro del plazo de validez en el día de la fecha de esta instancia.

4.º Haber impuesto por giro postal número, fecha, en la Oficina de Correos de, la cantidad de pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico, o haberla entregado en el Registro General de Correos.

5.º Si aprobase, me comprometo a prestar el juramento de acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo preceptuado y como requisito previo a la toma de posesión.

SUPLICA a V. I. se digne incluirle en la lista de opositores admitidos para tomar parte en la convocatoria a ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

....., de de 19.....
(Firma y rúbrica)

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

OBSERVACIONES:

- 1.ª Las instancias se harán a máquina, y si se hacen con pluma o bolígrafo con toda claridad.
- 2.ª Los apartados segundo y tercero se consignarán únicamente por los opositores a quienes afectan.

PROGRAMAS DE GEOGRAFIA DE ESPAÑA Y LEGISLACION POSTAL PARA INGRESO EN EL CUERPO DE CARTEROS URBANOS

PROGRAMA DE GEOGRAFIA DE ESPAÑA

Tema 1.º Límites geográficos de España.—Administraciones Principales de Correos de Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y León.

Tema 2.º Ríos importantes de España.—Administraciones Principales de Correos de Extremadura, Castilla la Nueva y Andalucía.

Tema 3.º Principales cordilleras españolas.—Administraciones Principales de Correos de Murcia, Valencia, Cataluña y Navarra.

Tema 4.º Administraciones Principales de Correos de Aragón, Vascongadas, Baleares, Canarias, Plazas y Provincias españolas en África, su enumeración.

Tema 5.º Punto de término de las líneas ambulantes que parten de Madrid.

PROGRAMA DE LEGISLACION POSTAL

Tema 1.º Concepto del Correo.—Monopolio del Estado en el servicio de Correos.—Objetos cuya circulación por el correo está prohibida.—Tarifas de la correspondencia para el servicio interior de España y sus Provincias Africanas.

Tema 2.º Secreto de la correspondencia.—Prohibiciones a los funcionarios postales en este sentido y sanciones aplicables en caso de quebrantamientos.—Intervención de personas extrañas al servicio postal en las funciones del mismo.—Tarifa de la correspondencia para el interior de las poblaciones.

Tema 3.º Concepto postal de los distintos objetos que circulan por correo: cartas, tarjeta postal, periódicos, impresos, muestras y medicamentos.—Buzones: su emplazamiento y horas de recogida de los mismos.—Sistema de franqueo aplicable en el servicio interior.—Medios admitidos para el franqueo de los objetos que circulan por correo.—Inutilización de los sellos.

Tema 4.º Entrega a domicilio de la correspondencia ordinaria, urgente y por avión.—Reglas que deben observarse.—Peso máximo de los paquetes que deben entregarse en esta forma.—Correspondencia dirigida a comerciantes constituidos en quiebra y a personas fallecidas.—Manera de proceder cuando se dude respecto al verdadero destinatario de una carta ordinaria.

Tema 5.º Entrega a domicilio de la correspondencia certificada y asegurada.—Responsabilidad de los funcionarios e indemnizaciones abonables por pérdida o sustracción de la misma.—Avisos de recibo y reclamaciones.

Tema 6.º Lista de Correos.—Correspondencia que se entrega en Lista.—Formalidades y derechos que se abonan.—Apar-

tado oficial.—Correspondencia que se entrega en el mismo.—Apartado particular.—Formalidades para efectuar las suscripciones.—Correspondencia que se entrega en el mismo. Tarifas de este servicio.

Tema 7.º Paquetes postales y paquetes reducidos.—Extensión de estos servicios.—Certificados gravados con reembolso.—Extensión de este servicio.—Entrega de esta clase de correspondencia.—Responsabilidades por este servicio.

Tema 8.º Giro postal.—Extensión de este servicio.—Límites máximo y mínimo de las imposiciones y derechos que se perciben.—Giros de Subsidio Familiar.—Pago de giros postales a domicilio.—Formalidades que deben observarse según los casos. Responsabilidad de los funcionarios por este servicio.

Tema 9.º Caja Postal de Ahorros.—Objeto y extensión de este servicio.—Clases de libretas.—Formalización de primeras y ulteriores imposiciones.—Límites máximo y mínimo de las mismas.—Reintegros: sus clases.—Formalidades para solicitarlos y límites de los mismos. Intervención de los Carteros Urbanos en este servicio.

Tema 10. Clases de objetos admitidos en el servicio internacional con etiqueta verde.—Características de los mismos.—Entrega de paquetes en Cartería.

Tema 11. Organización de las Carterías Urbanas.—Servicios que tienen a su cargo.—Secciones y distritos.—Sueldos de los Carteros Urbanos, trienios, coeficiente.—Cargos más importantes y cuales están desempeñados por funcionarios técnicos.—Operaciones preparatorias para el servicio en el interior de las Carterías Urbanas.

Tema 12. Ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.—Condiciones que deben reunir los aspirantes.—Requisitos que se les exigen y materias que comprende la oposición.—Composición de los Tribunales.

Tema 13. Derechos reconocidos a los Carteros Rurales por supresión de sus Carterías y elevación de las mismas a la categoría de Estafetas.—Licencias, traslados, recompensas, excepciones y jubilaciones de los Carteros Urbanos.—Derechos pasivos según los años de servicio.

Tema 14. Ayudantes eventuales.—Funciones que pueden encomendarse a esta clase de personal.—Deberes y derechos de los Carteros Urbanos.—Deberes de los Carteros Urbanos en sus relaciones y dependencia de las jerarquías postales y con los funcionarios en general de los Cuerpos Técnicos, Ejecutivo y Auxiliar de Correos.—Sanciones aplicables por incumplimiento de tales deberes.

Tema 15. Responsabilidad de los Carteros Urbanos por las faltas cometidas en el servicio.—Correcciones aplicables según la importancia de las mismas.

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición de Médicos Ayudantes para la provisión de seis plazas vacantes.

Resueltas las reclamaciones presentadas dentro del plazo legal establecido, se hace pública la lista definitiva de los aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por Re-

solución de 25 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre siguiente), para cubrir en propiedad seis plazas de Médicos Ayudantes en los diversos Centros dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (tres para Sanatorios de Adultos y Dispensarios y tres para Sanatorios Infantiles).

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 22 de marzo de 1967.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, Jesús García Orcoyen.

LISTA QUE SE CITA

1. D. José Alonso Meleiro
2. D. Francisco Basoco Garrido.
3. D. Ignacio Bellido Vicente.
4. D. José Benito Ocampo.
5. D. José Bros Fernández.
6. D. Baldomero de Cabo Casado.
7. D. Nicolás Caparrós Sánchez.
8. D. Juan José Carrasco Gómez.
9. D. José María de Castro del Pozo.
10. D. Leopoldo de Castro Sánchez.
11. D.ª Nuria Cervera Lahoz.
12. D.ª Emilia Cibanal Sastre.
13. D. José Comas Contreras.
14. D. Rafael Cruz Roche.
15. D. Jesús Florentino Díaz Prieto
16. D.ª María Luisa Duque del Río.
17. D. José Luis Durán y Sanz.
18. D. Rafael Escudero Morales.
19. D. Antonio Fernández Moreno.
20. D. Miguel Angel García Carabajosa.
21. D. Manuel González de Chávez y Menéndez.
22. D. Enrique González Duro.
23. D. Luis Antonio González Fernández.
24. D. Fernando M. González y Llera del Rosal.

25. D. Saturnino Hernández de la Peña.
26. D. Rodolfo Hernández Rosell.
27. D. Luis Hipólito Lancha
28. D. Cipriano Luis Jiménez Casas.
29. D. José Manuel Lado Romero.
30. D. Rafael Larrea Lacalle.
31. D. José María Lecumberri Herranz.
32. D. Pablo de Lucas Estremera.
33. D. Arturo Martín-Vegue Bulnes
34. D. Joaquín Mezquita Blanco.
35. D. Carmelo Monedero Gi'
36. D. Baldomero Montoya Triviño.
37. D. José Luis Morell Ocaña.
38. D. Francisco Ortega Beviá.
39. D. José Francisco Penzol Díaz.
40. D. Macario Polo Hervás.
41. D. Antonio Preciado Ortiz de Zárate.
42. D. Luis Ramírez Ruiz.
43. D. Ernesto Luis Roldán Nueve
44. D. Francisco Juan Rodríguez Suárez.
45. D. Ricardo Royo-Villanova Pérez.
46. D. Roberto Salvanés Pérez.
47. D. Juan Sánchez Moyano.
48. D. Francisco de Borja Squella Martorell.
49. D. José Juan Zunzunegui Costas.

Infantiles

1. D. José Alonso Meleiro.
2. D. Adolfo Bobadilla Pardo
3. D. Fernando Camargo Casuso.
4. D. Carlos Cobo y Medina.
5. D. José Comas Contreras.
6. D. Jesús Florentino Díaz Prieto.
7. D.ª Edelmira Doménech Llaberia.
8. D. Antonio Fernández Moreno.
9. D.ª María Paz Delia Rosario García-Alfonso Ruiz-Olalla.
10. D. José Luis Gerona Llamazares.
11. D. Amadeo González Fábregat.
12. D. Fernando M. González y Llera del Rosal.
13. D. D. Manuel González Marin
14. D. Saturnino Hernández de la Peña.
15. D. Luis Hipólito Lancha.
16. D. José María Lecumberri Herranz.
17. D. Miguel S. Martínez Magdalena.
18. D. Antonio Morales Briones.
19. D. Macario Polo Hervás
20. D. Pedro Rasero Machacón.
21. D.ª Esther Sánchez Moiso